

del trigo se debe hacer.—El doctor monforte.

Entre Regidor.

Entre el Señor francisco escudero de figueroa Regidor.

A Rodrigo de bela

Este dia se vido la peticion de Rodrigo de bela y Sanchez y se mando que se libre.

Antonio de Contreras.

Este dia se mando que se libre a Antonio de Contreras escriuano del alfondiga lo que se le deue ffecha la quenta Conforme al paesser de baltassar de herrera.

a Francisco Sifuentes

Este dia se mando que se libre a francisco de Sifuentes Conforme al paesser de baltassar de herrera.

Quel procurador mayor acuda al pleyto de francisco hidalgo

Este dia ordeno la ciudad que se notifique al procurador mayor que acuda a solicitar el pleyto de francisco hidalgo sobre la Restituycion de francisco hidalgo que le hace brondate y gastos a quenta de Propios y estando presente se le notifico y dixo que a accedido a ello y acudira.

Entre el Señor gaspar de valdes

Entre el señor gaspar de valdes Regidor.

Comision al señor francisco escudero de figueroa para la fiesta del corpus y para hablar a su señoría sobre el dinero y lo de mas

Este dia ordeno la ciudad que la fiesta del Santisimo Sacramento esta ya muy cerca y por ques justo quese haga segun y conforme se a ffecho otros años aunque esta ciudad esta tan ynpositibada de propios para poder gastar lo ques necesario E foroso y ningun Remedio sabe para poder hazer la dicha fiesta si no es tomando a censo o hasiendo daño que todo es perjudicial a los dichos Propios que se nombre al señor francisco escudero de figueroa para que acuda acer y ordenar todo lo que convinyere para las dichas fiestas Con que primero y ante todas Cossas able al señor Visorrey y le diga la voluntad desta ciudad tiene y su poco posible para quesu señoría se sirva de hacer una merced a esta ciudad Como siempre se la hace de ordenar y mandar lo que se debe hacer haciendole merced de habelle socorro Por bia de prestamo o en otra menera del dinero de la ssisa que es el ssocorro mas vrjente para el dicho efeto y ssea el hablalle luego y se le lleve un tanto deste acuerdo y de lo quesu señoría Provevere de aviso a esta ciudad.

Entre el fator

Entre el señor don francisco de valverde fator.

Proposicion del señor don francisco de trejo

Este dia el señor francisco de trejo carbajal Regidor dixo quel señor visorrey le mando por deCreto suyo hiesse aderesar el camino y calzada y puentes de la calzada que viene de tenayuca y tlalnepantla al pueblo de santiago tlaltelulco entrada desta ciudad y que para el adovio se compiellesse a los yndios de tlalnepantla y santiago dandoles Vigas y materiales que vea la

ciudad ques lo que ordena en trazon desto rresponda el señor visorrey y que en virtud deste dicho deCreto dio librança para quel mayordomo Comprase vigas Para el dicho efeto las quales estan Compradas.

Villete

Que se de villete para esta tarde lunces a las dos para tornar a Rever la Ynstruycion y lo acordado que lleva el señor alonzo de valdes y Revella y proveer y Resolver lo que Convenga cerca dello y se citaron los Cavalleros Presentes, y todos los presentes dixerón que lo oyen y se dieron por citados y el questa mandado dar para Capellan sea para esta tarde.

Este dia se vieron las fianças que dio diego morillo mayordomo del posito de las arinas desta ciudad queson las siguientes. Juan de molina balderrama en dos mill pesos. Juan gutierrez de madrid mill pesos. Pedro de samanyego mill pesos. Fhernando de lora dos mill pesos. Tomas de ordaz mill pesos. Juan del Campo mercader mill pesos. Baltassar de sama quinientos pesos. Y el dicho diego morillo en todo ello ypoteca de dos Cassas y mas las yPotecas que hizo de sus Casas todas las quales fianzas se obieron por buenas con que se obligue su muger en forma y haga la ypoteca segun dicho es y para el rrecaudo acuda al señor Corregidor.

Las fianças de diego morillo mayordomo del posito de las arinas y se han Por buenas.

Diputados de la fiel executoria alonzo gomez y thesorero Juan luys de Ribera. De la Carnecería al señor gaspar de valdes y por no acetar estando presente se nombro al señor baltazar de herrera. Del alhondiga Jeronimo lopez, si no aceta y nombrosse a don francisco de trejo carbajal. De la Casa de la moneda a francisco escudero de figueroa.

Diputados Reales excoutores.

E Vista por la ciudad la propusición del señor don francisco de trejo carbajal, obrero mayor ordeno la ciudad que cumpla lo que su señoría del señor Visorrey tiene mandado por causas que movio a ello.

Fobre la propusicion del señor don francisco que se cumpla lo mandado por el señor visorrey y se adereso

Este dia ordeno la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa procurador mayor haga pedimiyento e informacion sobre la suficiencia capasidad y gobierno de los nasidos en esta tierra y de los lugares que ocupan en todos Estados y desto se escriba á su santidad o a los generalisimos de las ordenes lo que conbiniere con acuerdo de los letradós de la ciudad y en esto hagalo que Conbenga para lo qual se le da comision en forma y pueda escribir a los generalisimos de las ordenes y al sumo pontifice y escriba esta carta el dicho francisco escudero en la

Comision al señor francisco escudero de figueroa para que haga informacion sobre la suficiencia y demas buenas partes de los nasidos en esta Ciudad y escriba al sumo pontifice y a los generalisimos de las ordenes

En la ciudad de mexico en seys de mayo de mill e seys cientos y dos años.

forma que convenga para que todo se enrije al procurador general Con Capitulo de Carta en Razon deello y sea a costa de propios todo y se le de un tanto desto.

Fobre que se la ciudad pague el empedrado de la pertenencia de santa Clara

Este dia se vido una peticion que dio fray baltassar perez en nombre de Santa Clara ques del tenor siguiente.

Fray baltassar perez Religioso del Convento del señor san francisco desta ciudad en nombre y como Vicario del monesterio de Santa Clara della digo. que por orden de vuestra señoría se enpedro la delantera de la calle questa delante del dicho monesterio y Como es notorio y a vuestra señoría le Consta el dicho monesterio. Esta Con mucha necesidad y probessa y no puede satisfacer la paga del dicho Enpedrado y vuestra señoría acude a hacer bien especialmente en la presente oCacion deste santo tiempo, suplica a vuestra señoría se sirva de Reservar al dicho monesterio de la paga del dicho Enpedrado pues esto es Conforme á lo que vuestra señoría suele y a Costumbra Con su Cristiandad a semejantes necesidades que nuestro Señor satisfará esta buena obra a vuestra señoría.—Fray baltassar perez.

E Vista por la ciudad dixo que attento que la acera del monesterio de Santa Clara estaba enpedrado y por estar algó vajo y no tener las dichas aguas de la calle la corriente que avian menester se detenyán allí y se empedia el paso de la calle acordo la ciudad que se desempedrase aquella asera y toda aquella calle y se alzasse de lo qual las monjas no Rescibieron beneficio nenguno sino solamente las que Pasan por la calle y no abiendo Rescibido beneficio no es Ragon que Resciban daño en mandarseles pagar el enpedrado que nuevamente se higo attento á lo qual la ciudad que lo mando enpedrar tiene obligacion a pagar y asi manda que se pague de propios El enpedrado que tocara a pertenencias del dicho monesterio.

Don francisco de trejo no vota en esto

Escepto don francisco de trejo carbajal que se avstiene de botar en esto y pide testimonio.

El corregidor mando que se le de testimonio.

El Doctor Monforte.—Ante mi Simón Guerra escrivano.

Se juntaron en el Cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde thesorero juan de ybarra geronimo lopez alonso gomez de cerbantes gaspar de valdes baltassar de herrera don francisco de trejo francisco escudero francisco Rodriguez de guevara don luys phelipe de Castilla don francisco de torres Santaren Regidores.

Villete

Vuestra señoría se junte a Cabildo oy lunes a las dos de la tarde Para tornar á Reeber la ynstruycion y lo aCordado que se lleva al señor alonso de valdes y Rebella y prober y Resolber lo que Conbenga acerca dello, y se citaron los Cavalleros Presentes y Para nombrar Capellan en lugar de don antonyo de Carvajal para este Cavildo y san ypolito.—El Doctor monforte.

Entre Juan de arguello portero y certifico aver llamado a todos y quel señor thesorero Juan luys de rribera dixo questava ocupado en la casa de la moneda.

Nombramiento de capellan en don pedro de carvajal desta Cabildo y de san ypolito

Este dia se trato de nombrar Capellan para el Cabildo y san ypolito en lugar de don antonio de Carvajal y toda la ciudad vnanyes y Conformes nombraron de vn acuerdo y conformydad por tal Capellan deste Cabildo y de San yPolito a don pedro de Carvajal presvitero con el salario que los demas por lo que rresta deste año asta fin del

Fobre el capitulo de officio Reales y alguacil mayor que los que no fueren propietarios no entren en el Cabildo.

Este dia aviendose leydo lo apuntado en el Cabildo de Veynte y nueve de abril para la ynstruccion de alonzo de valdes y llegado el Capitulo que dice que se escriba quel alguazil mayor nonbrado no gose de lo que el propietario que se pida y lo mysmo de Oficiales Reales. Se voto en la forma siguiente.

botos

El señor fator don francisco de valverde dixo que por quanto su magestad o el señor visorrey se sirva de ocupar alguno de sus oficiales rreales en algunos mynisterios de ymportancia al servicio de su magestad Como su magestad del Rey don phelipe segundo de gloriossa memoria hisso el año de noventa y quatro Con este capitular tenyendole proveydo por fator jues ofical de la Real hacienda deste rreyno le mando yr a fortificar el puerto de san felipe de puerto bello y a mandar la ciudad del Nombre de Dios a aquel puerto Como lo higo le higo merced de darle cedula para que pudiesse nom-

brar persona que Con aprobacion del Virrey desta nueva espanya o Real audiencia sirviere el officio de fador de la Real hacienda y Regidor desta ciudad segun y Como el lo hiciera si atualmente estubiera sirviendo en esta ciudad y Porque podria suceder que su magestad se sirviere de ocupalle en otra semejante ó el señor Visorrey y dalle la propia licencia o a qualquiera de los demas officiales Reales y porque Para Representar el autoridad que se Requiere para el uno officio y el otro conbiene que la tal persona tenga y gosse de las propias mercedes y ymnydades que los dichos officiales Reales o qualquier dellos es de particular ymportancia que la dicha persona no tenga menos de lo que an tenido las demas personas nonbradas por los señores Visorreyes o por su magestad así en los dichos officios Como en el de alguacil mayor Como esta Real audiencia lo a mandado guardar por autos de Vista y Rebista y questo negocio esta desidido y acabado y así no se deve ni puede esCribir a su magestad sobre ello que su boto e paresser es questo capitulo se borre y se de la ynstruycion.

El señor Juan de ybarra thesorero dixo ques del mismo Paresser quel señor don francisco Por las rraçones Conthenidas en el y porque seria ir contra la prominencia que los señores Visorreyes que rrepresentan la persona de su magestad tienen y contra lo questa ciudad á Resevido obedecido y guardado y así mismo se debe de enbiar el dicho capitulo.

El señor Jeronymo lopez dixo que sin perjuicio de lo que tiene botado y protestado de que no le pare perjuicio el nombramiento hecho en el señor alonso de valdes ny en los capitulos de ynstruycion que se le dieron si no afirmandose on lo que tiene dicho y botado y de nuebo lo buelve á decir e protestar su boto E paresser es que el dicho capitulo se quite de la ynstruycion porque en Cassos que se an ofrecido en esta ciudad de aver nombrado virreyes officiales del Rey y alguacil mayor desta ciudad por auencia de los propietarios o por fin e muerte esta ciudad lo pleyteado Contra las tales personas especialmente se acuerda de monte Alegre que fue contador y diego messia de la cerda que fue alguacil mayor Por don diego de velasco y alongo gerdeño y diego larios esta ciudad a sido Condenada por la Real audiencia en bista e ReVista de las quales autos esta ciudad no tiene ynterpuesta apelacion para el Real Concejo

y questa passado en Cossa juzgada por el Consentimiento desta ciudad demas de que le pareze ques casso de poca gustancia y que a esta ciudad no bien nyngun perjuicio Respeto de que a falta de propietario siempre el virrey nombra persona calificada y Con toda aprobacion y en los titulos que les da ordena y manda se les guarden las prominencias e ymnydades que los officios Requieren y esto dixo.

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que rrespeto de los muchos ynconbinyentes que rresultan de que en el Cabildo entren a botar personas que no son propietarias del officio esta ciudad a tratado muchas vezes suplicar a su magestad lo mande assi sin embargo de que las personas que an sido Resebidas en el dicho Cabildo sienpre lo a Contradicho esta ciudad Como Consta de los dichos Cabildos a que se Remite y que aunque a veynte y siete o veynte y ocho años ques Regidor a visto que se an Resevido algunos que no son propietarios para botar en el Cabildo no a visto ny saviado que la ciudad lo aya apelado ny llevado a la rreal audiencia de Cuya Causa en todas las ynstruyciones que se an dado a todos procuradores mayores que an ydo a espanya se a puesto que supliquen a su magestad no permyta questo passe así porque aunque es berdad que las personas quel señor visorrey nombra son tales que mereesen este officio y otras muchas mejores como no son propietarios y lo an de dexar mañana no se les da nada de lo que la prominencia de la ciudad y se hacen muchas cossas que no se arian si fuesen propietarios las cuales alegara este Capitulante quando fuere su tiempo y así le parese no sse quite de la ynstruycion sino que baya puesto en ella.

El señor gaspar de valdes dixo questo Capitulo de ynstruycion no baya ni se enbie al procurador general por ser de poca sustancia y dello no rrecibe perjuicio neguno la ciudad y que supuesto que las personas que an entrado en este Cabildo son de la calidad que se a rreferido, de tanta aprobacion paresce que ynplica contradigion desir que siendo por poco tiempo dexaron de hacer Raçon y lo que son obligados demas que la obligacion de cristianos les obliga acerlo pues juran a Dios y a la Cruz que por el tiempo que sirben los dichos officios guardaran las preminencias de su ciudad y así corren las mysmas obligaciones al propietario que el que se nombra por lo que y por lo desidido por la rreal

audiencia no conbiene que se trate dello.

El Señor Valtazar de herrera dixo que Por agora no se trate de que baya este capitulo de ynstruycion y que si la ciudad tiene algunos derechos o entradas para que los caballeros nombrados por su señoria del señor visorrey por auencias o muertes de los Caballeros officiales propietarios se traygan a esta ciudad y busquen para que se suplique a los señores de la Real audiencia agan merced a esta ciudad de ampararla en la premynencia que en rrazon desto la ciudad tubiere para que se entienda Con los caballeros que de aquí adelante entren en los tales lugares y esto dixo.

El Señor don francisco de trejo Cavajal dixo que al tiempo y quando esta ciudad le Resivio por Regidor tomo juramento el señor Corregidor Cabeça deste cabildo de que guardaria las preminencias desta ciudad y el so cargo del juramento prometio de guardarlo y cumplirlo y así por no yr fuera deste juramento y promessa su voto y paresser es que atento ques ampliar la prominencia y autoridad desta ciudad pedía a su magestad que los Caballeros nombrados por sustitucion en los dichos officios su boto eparesser es questa ciudad Continue en el enbiar este dicho capitulo en la ynstruycion que se enbia al señor alonzo de baldes Como procurador general que va a los Reynos de Castilla Como constara Por la ynstruycion que señor alonzo gomez de cerbantes lleva como tal procurador general que fue a los Reynos de Castilla y baltazar nufiez de valdes como solicitador que fue en los Reynos de Castilla por esta ciudad.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que su voto e paresser es el del señor Jeronimo lopez afirmandosse en las mysmas protestaciones y Requerimientos.

El señor francisco Rodriguez de guevara dixo el boto del señor Jeronimo lopez sin perjuicio del derecho de la ciudad.

El señor don luys felipe de Castilla dixo que por agora este Capitulo no baya ny se enbie al procurador general y que quando suseda el Casso esta ciudad lo siga y apele para la Real audiencia y si se siente agrabiada lo apele para el supremo Consejo de las yndias y lo siga por todas ynstancias y entonses se enbie ynstruycion al procurador que entonses fuere.

El señor don francisco de torres antaren el mismo boto del señor don

luys felipe de Castillo y Dice el mismo boto.

El señor Corregidor que se Conforma Con lo botado por la mayor parte ques que no baya este Capitulo en la ynstruycion.

Este dia se bido el capitulo en que se pide lo tocante a Renunciacion de Regidores y mando la ciudad que se escriba con que en lo que toca al quarto o el tercero de ellas no propinquos en parentesco como el escriebia de quarto o tercero se escriua de quarto y no mas en la ynstruycion y lo que toca al tergero sea en Carta particular de por si a alonzo de valdez y no en la ynstruycion.

Y luego se trato sobre lo escripto en el dicho cabildo de veynte y nueve de abril en rrazon de que se consuma el officio de Corregidor y se boto en la forma siguiente.

Y luego se torno a tratar si se botara sobre este Casso o no y en rrazon se boto lo siguiente.

El señor fador don francisco de balverde dixo que apelo de lo botado por esta ciudad en este Cabildo de veynte y nueve de Abril y que la Real audiencia pronuncio un auto al qual se Refiere y que el en este Capitulo no abia de botar mas de lo que dixo en la dicha peticion y así dige que esta en lo ques decirse si se a de botar o no se rremite a lo que dixeren los letrados desta ciudad.

El señor thesorero Juan de ybarra dixo que atento que su señoria del en cabildo antes de agora tiene botado en rrazon desto y la Real audiencia proveydo auto sobre ello es de paresser no se bote de nuevo.

El señor Jeronimo lopez dixo que en Razon deste Capitulo de ynstruycion de que se trata esta ciudad tiene botado y determinado lo que se debe hager por cossa util y nessesaria y esto fue en el Cabildo de año de nobenta y quatro donde se hizo ofrecimiento a su magestad de beynte mill pesos y de treynta hasta çinquenta mill pesos y que destos autos fueron grado de apelacion a la Real audiencia y se Confirmo lo botado por la mayor parte e agora el señor don francisco de balverde ynterpuso apelacion para la Real audiencia desta determinacion del dicho Cavildo añadiendo lo que nuevamente esta ciudad proveyo E determino en el Cavildo de beynte y nueve de abril deste año y se confirmo por la Real audiencia rrespeto de lo qual le parese que no se debe de tornar a botar en casso questa tan determinado por esta ciudad y Real audiencia sino que

Que no baya el Capitulo de on thenyentes de officiales Reales y alguacil mayor

Sobre la Renunciacion de los Regidores que sea Con el quarto

Sobre el officio de Corregidor

Sobre lo dicho se boto

en la ynstruicion que agora se da al procurador general se ponga este Capitulo segun y Conforme esta ordenado y otras vesses se ha dado á los que an sido procuradores y soligitadores desta ciudad sin quitar ny añadir cosa alguna dello.

El señor alonso gomes el boto del señor Jeronimo lopez.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor thesorero Juan de ybarra.

El señor baltassar de herrera guillen se fue del Cabildo.

El señor don francisco de trejo carbajal dixo questa ciudad en el Cabildo que higo en veynte y nueve de Abrill pasado determino en rrazon deste Capitulo lo que se habia de esCrebir en el para ynstruccion para el procurador general y queste Capitulante fue uno de los Regidores que se allaron presentes y lo que voto en el dicho Cabildo bota en este ques que se ofrezcan los veynte y treynta y cinquenta mill pesos Como esta ordenado en las ynstruccion de atras que Como cossa passada ya por ciudad su boto es que no se bote.

El Señor francisco escudero de figueroa dixo que se guarden los autos de la Real audiencia y que su boto y parrer es que no se bote mas en esta Cauusa.

El Señor francisco Rodriguez de guera el boto del Señor thesorero Juan de ybarra.

El Señor don Luys felipe de Castilla dixo quel a estado en los rreynos de Castilla asta fin del año de seyscientos y que no era Regidor ny sabia que se obiere tratado de dar dineros a su magestad por Consumir el dicho officio ni despues aca lo a oydo asta el dia de oy ny sabe de donde se puedan suplir los cinquenta mill pesos por estar la ciudad tan enpeñada Como es notorio y que así se ostiene de botar en este negocio asta comunicarlo Con los letrados de la ciudad y otras personas de suerte que no le pare perjuicio lo que en esto botare y por que no se a hallado a cossa de las dichas segun dicho tiene.

El señor don francisco de torres santaren dixo el boto del señor thesorero Juan de ybarra.

Que no se bote sobre esto

El señor Corregidor se Conformo Con la mayor parte ques que no se vote sobre esto y que la ynstrucion que se diere al señor alonso de valdes sea Conforme a las que se an dado a diego de vega Conforme lo tiene mandado este Cabildo de veynte y nueve de Abrill Con las Contradigiones hechas

por el licenciado bibero como lo tiene mandado en el dicho Cabildo.

Que En el Capitulo de la rrecidencia de la ciudad es Cuba que sea quando la bisita general y no tiempo limytdo.

Sobre las Resedonjas

Otro ssi ordeno la ciudad que se escriba por cabeza de la ynstrucion que se a de enbiar al señor alonso de valdes que lo primero que haga despues de aber llegado a la corte de su magestad antes y primero que otra cossa nenguna sea besar a su magestad los pies por la merced que ase a esta ciudad en conserbar en el gobierno desta nueva españa al señor visorrey Conde de monteRey porque prosede Con gran Cristiandad y sagaçidad Conseruando y onrrando los vezinos desta ciudad y Caballeros della y guardando Justicia vibiendo Con particularissima virtud limpiega y Castidad Conser Caballero mossó y que suplique a su magestad se sirva de no mudalle ny aereCentalle á otros officios y por que no es justo que desmeresca quien le sirve tan bien suplique se le de una enComyenda a el y a sus hijos Todo lo cual dixeron los presentes Eseto el señor alonso gomes de Cervantes que dixo que Conforme á este Capitulo que se a puesto el procurador general que va destas partes no va sino a tratar del aCresentamiento del señor Visorrey y que así lo pedia su señoria pagar el salario que lleba y así su boto y parrer es que no se ponga en la ynstrucion y si se obiere de poner baya este su boto en ella.

Que se escriba por cabeza de la ynstrucion conforme a lo aqui contenid

Co trad ce Alonso gomes

Salieron del cabildo don francisco de Trejo y baltasar de herrera guillen.

El señor Corregidor dixo que se guarde lo acordado por la ciudad acerca deste Capitulo y que quando el Procurador mayor no fuera a otra cossa sino a suplicar a su magestad lo conthenido en el era muy justo por la utilidad que a esta Republica se sigue de la asistencia del señor visorrey por las Causas Referidas en este acuerdo y que no se ponga otra cossa pues en las ynstruccion no se ponen los botos sino la sustancia de lo que la mayor parte de la ciudad aCuerda.

El señor alonso gomez de cervantes dixo quel señor Corregidor no es boto en este Cabildo y que no tiene libertad para deSir sino que conforme la mayor parte o no Confirma y que Conforme a lo que tiene dicho aqui bota mas que los rregidores y esto dixo.

Este dia ordeno la ciudad que se escriba la carta de Erençia y ReComendacion al señor alonso de valdes con

escrita la carta de o enca en rrecomendacion del señor alonso de valdes a su magestad

toda la esajeracion que Conbiene al rrey nuestro señor.

Que se le den a Juan de arguello 15 pesos de propios mas de salario por el ayudado de berror el Cabildo

Este dia la ciudad aCordo que a Juan de arguello portero se le den quince pesos cada año de propios para que Con ellos pague un yndio que tenga Cuidado de barrer estas cassas de Cabildo y limpiar las sillas alfonbras doseel y todo lo demas porque por no tener la ques Conbinyente esta yndente y el dicho salario le corra desde el primero de mayo en adelante.

o que se pague al dicho del alCavala

Y que los señores Justicia y diputados del alCavala le den otros quince pesos cada año por que tenga Cuydado de hasser el propio officio en la sala de señores diputados y en el escritorio de los señores oficiales del alCavala los quales se le paguen de la misma alCavala.

Si se el dinero que se saca para chita.

Otro ssi se esCriba a su magestad y se ponga en Capitulo de ynstrucion ReComendando particularmente al procurador mayor advierta ques el Capitulo de mas ymportancia que tiene esta ynstrucion que Represente a su magestad que salen deste Reyno Para las ysias filipinas todos los años tres millones y que de cinco años a esta parte an salido mas de doZe y que no an tenydo de rretorno a esta ciudad en los dichos cinco años valor de seyscientos mil pesos en mercaderias falsas llenas de engaños de tan poco servicio que son perjudicialissimas al bien publico y que suplique a su magestad y le advierta que si no se ssierra esta puerta totalmente a de ser la destruccion de los Reynos de Castilla y destos como lo vemos por espiriencia pues oy esta esta ciudad en extraordinario afliximiento E provesca E las mercaderias de Castilla sin ninguna salida muchos vecinos y mercaderes quebrados y todo lo que sale entra en poder de enemigos de la Santa fee catolica donde se Consume y ellos enriquezen y todo esto se dexa de enbiar a los Reynos de Castilla con que se enriquecerian los vasallos Cristianos de su magestad que ayudan y acuden a la defenssa de la Santa ffe catolica y al socorro de su magestad y se le advierta ques punto tan Esencial que tendra esta ciudad particularissimo cuydado de agradeCimiento de su solicitud que se escriba al señor alonso de valdes en esta Ragon con Esajeracion y encaresimiento y que así mismo se le esCriba questa ciudad tendra por bien de que a diego de salas barbadillo no se le reboque El poder que tiene desta ciudad y que si tubiere caussa de quenta a esta ciudad para si conbinyere quitallo o no.

Que se escriba al señor alonso de valdes que lo se que se a diego de salas barbadillo

Otro ssi ordeno la ciudad que se esCriba a diego de salas barbadillo que aunque esta ciudad dio poder al señor alonso de valdes para nonbrar sollicitador fue Considerando que dios le de la vida questa ciudad le decea podria faltar y que para que faltando nonbre quien lo haga en su lugar y que de otra manera este siguro de que no lo hara sirbiendo y Como tiene obligacion y lo a hecho siempre y que le pide esta ciudad tenga mucho cuydado de acudille serville e ynstruyllere por que El hara de ber el gran talento y bueno del señor alonso de valdes.

Que se escriba a diego de salas barbadillo

Y luego se boto sobre si se a de poner en la ynstrucion o no lo que toca a que no se Reboque el poder a diego de salas barbadillo sin dar quenta a esta ciudad sino fuere en Casso de ser muerto o ympedido o si no se pondra en la dicha ynstrucion.

Sob a lo dicho so boto

El señor don francisco de balberde dixo que por quanto diego de salas barbadillo a muchos años que sirve a esta ciudad de sollicitador y a los Caballeros que an ydo deste Cavildo los a servido ynstruydo y ayudado como a este capitulante le Consta y por que no es justo que a los que en ausencia de los procuradores mayores desta ciudad an servido tan bien como el dicho diego de Salas se le Reboque el poder ny quite el salario si no antes si fuere pusible aCrecentarscle se acresentara para que Con mejor animo y boluntad acuda al servicio desta ciudad su boto E parrer es que en la ynstrucion se ponga vn capitulo que agradeCida del buen servicio del dicho diego de Salas no se le Reboque el poder sin dar quenta a esta ciudad de si obiere Ragon para ello y que ynformado se Resolvera lo que Conbiniere y que de los quinientos ducados que al dicho señor alonso de valdes se le an dado para sollicitador procurador y letrado se den los trescientos al dicho diego de Salas y que porque los negocios que tiene esta ciudad de justicia son pocos Reparta los dugientos en letrado E procurador Como le paresciere advictiendo siempre en faboresser y onrrar al letrado E procurador que obiere servido a esta ciudad y este es su boto epareser.

El señor thesorero Juan de ybarra dixo ques del mismo boto y parrer del señor don francisco de balberde.

El señor Jeronimo lopez dixo el boto del señor don francisco.

El señor alonso gomez de gervantes dixo questa ciudad nonbro al señor alonso de valdes, por procurador general para los Reynos de Castilla y le dio

poder y facultad para poder nombrar letrado procurador y solicitador y para ello se señalo quinientos ducados los quales le entrego luego y porque asimismo destos quinientos ducados se an de gastar los gastos de los Pelytos y ques justo questa ciudad concerbe el nonbramiento y poder que tiene dado al dicho señor alonzo de valdes para hacer los dichos nonbramientos su boto y paresser es que no seponga en la ynstrucion tal porque diego de salas este sienpre Con quydado de acudir siempre a servirle al dicho procurador mayor y a esta ciudad entendiendo le puede quitar todas las vesses que nolo higiere y en la carta particular questa ciudad escribiere al dicho señor alonso de valdes le enCargue faboresca y acuda a todas las cossas que se ofrecieren al dicho diego de salas y no le quite el poder que tiene señalandole el salario quele paresciene Como persona que tiene la cossa presente Con que no Eseda de ducientos ducados y esto dise.

El señor gaspar de valdes dixo el boto del señor fator.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que no tiene que botar esta Caussa porque a sido deboto Contrario en la yda del señor alonzo de valdes y que así su boto E paresser es que Continue diego de salas barbadillo en los negocios desta ciudad Con el salario questa señalado per ella.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor fator.

El señor don felipe de Castilla dixo el boto del señor fator.

El señor don francisco de torres dixo el boto del señor fator.

El señor Corregidor dixo que se Conforma Con lo botado por la mayor parte ques que se escriba y ponga esto en la ynstrucion que se enbie al señor alonzo de valdes.

A Peln el señor alonso gomez

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que atento que se le a dado poder al señor alonzo de valdes para nonbrar los officiales y que pues esta ciudad Confia de su persona negocios tan graves y de tanta ymportancia y le da poder para ello le parese Cossa ynjusta quartalle el nonbramiento que a de haçer de los officiales especialmente abiendole dado poder para ello, y hablando con el aCatamiento que debe apela Para la Real audiencia donde pide y suplica el señor Corregidor mande se baya a hacer relacion.

El señor Corregidor que oye la apelacion y se baya a hacer rrelacion.

El Doctor Monforte.—Don Francisco

de Valverde.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico en siete de mayo de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a Cabildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad fator don francisco de balberde geronimo lopez alonzo gomez de gervantes Regidores. Entro el señor gaspar de valdes.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo Con el villete que se le dio ques el siguiente. Vuestra señoria se junte a Cabildo esta tarde a las tres oras para ver el auto de la Real audiencia en rrazon delo de diego de salas barbadillo y su nombramiento y Resolver lo que cerca dello se tiene de hacer. El dotor monforte.

Villete

Este dia se vido en este Cabildo el el deCreto de la Real audiencia en Razon de lo de diego de salas barbadillo y apelacion que ynterpuso alonzo gomez de cervantes de mandar poner en la ynstrucion general quel señor alonzo de valdes no le pudiesse Rebocar el poder que tiene desta ciudad y el dicho deCreto es el siguiente.

Diego de salas

En treze de mayo de mill y seyscientos y dos que el auto del Cabildo en que manda que se ponga en la ynstrucion general que no pueda Revocar el nonbramiento de diego de salas alonzo de valdes se Reboca y se ponga en la instrucion particular o carta aparte.

Auto del su-
diciencia sobre
lo de rebocar a
diego de salas
barbadillo
(.....)

En mexico en siete de mayo de mill y seyscientos y dos años notifiquie el deCreto de suso de la Real audiencia a francisco escudero Regidor Como a procurador mayor de la ciudad. testigos francisco de aseco.—simon guerra escribano.

Notificado al
procurador
mayor 07.

En dicho dia yo el dicho escriuano notifiquie el dicho deCreto a alonzo gomez de cervantes, en su persona y dixo que lo consiente.—Simon guerra escribano.

Y alonso go
me.

En dicho dia notifiquie el dicho deCreto de la Real audiencia a esta ciudad de mexico estando en su cabildo.—el dotor monforte, corregidor.—don francisco de balberde, jeronimo lopez, alonzo gomez de cervantes. gaspar de valdes, y la ciudad dixo que lo Consiente.—Simon guerra escriuano.

Y a la ciudad

E visto por la ciudad dixo que aten-

Que se guarde el auto de la Real audiencia y se despache la Ynstrucion a alonso de valdes

to que por las partes esta Consentido el auto de la Real audiencia se guarde y Cunpla y en Conformidad del se haga ynstrucion aparte para el señor alonzo de valdes para que no Reboque el poder que tiene dado esta ciudad a diego de salas barbadillo.

El señor alonso gomez que no se escriba a diego de salas barbadillo

El señor alonzo gomez de cervantes dixo que la yntencion de ponerse la ynstrucion aparte es para que no se escriba a diego de salas barbadillo lo questa acordado por aver de ser seCreto para el señor alonso de valdes solo que assi suplica a la ciudad no se escriba al dicho diego de salas barbadillo pues su yntencion a sido siempre que los officiales menores tengan el Respeto que se debe al procurador mayor questa alla paso que el pueda quitar y poner quando le paresciene.

La ciudad que no se trate mas de lo del billete

El señor fator don francisco de balberde y el señor Jeronimo lopez y el señor gaspar de valdes dixeran que la ciudad se junto solo a ver el auto de la Real audiencia el qual esta Consentido por ambas partes y en lo demas tiene proveydo la ciudad lo que Conbiene y lo que toca a tratar de lo quel señor alonso gomez dice no es deste cabildo, por ser extraordinario y que así con ligencia del señor Corregidor se le suplica se sirva de mandar no se trate otra cossa mas de aquello para que se dio villete lo qual esta ya terminado.

Que se guarde lo que la ciudad pide

El señor Corregidor dixo que se guarde lo que la ciudad pide por no se aver dado villete para otra cossa y ser el Cavildo tres ordinario.

Apela el señor alonso gomez

El señor alonso gomez de gervantes dixo que el siente agrabiado de que se aya de tratar deesCrevir a diego de salas barbadillo sobre este nonbramiento y que hablando Con el debido aCatamiento apele para la Real audiencia Para que aClare el auto que oye se Pronungio si se a de esCrevir a diego de salas o no sobre este articulo.

El señor Corregidor que oye la apelacion.

El Doctor Monforte.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico a diez de mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomez de servantes baltassar de herrera guillen don francisco de trejo

francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guebara Regidores.

Este dia mando La ciudad que se libre a agustin de bustamante conforme al paresser del señor baltassar de herrera ffecha la quarta.

Que se libre a agustin de bustamante

Entro Juan de arguello y certifico aver llamado a Cavildo a todos con el villete siguiente. Uestra señoria se junte a cavildo mañana viernes a las ocho de la mañana para ber vn villete que dio su señoria en rrazon de una petición de francisco Rodriguez de guevara, que se le dio sobre el trigo para dar orden de sacar el dinero y azer todo lo demas que cerca dello combenga y Resolvelle y asello.—El doctor monforte.

Villete

El Doctor Monforte.—Ante my Simon Guerra escribano.

En la ciudad de mexico a diez y siete de mayo de mill y seyscientos y dos años.

Se juntaron a Cavildo el dotor monforte Corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal Pero nuñez de Prado francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de guevara Regidores.

Este dia entro en el Cavildo el Canonygo antonyo de salazar canonygo de la santa yglesia desta ciudad y de Parte del Cabildo de la santa yglesia dixo quel Cabildo de la santa yglesia suplicaba a esta ciudad fuese servido de acudir acerle merced Como siempre lo a hecho de onrrar la fiesta del Santisimo SaCramento con las danzas y Comedias y lo demas que se suele hacer y que Particularmente le suplica que demas de lo que se ace en los dias se continuen las dangas y otros Regogijos en la otaua como a tan gran fiesta se debe.

Quando que dio a la ciudad de parte del Cabildo de la catedral el canonygo antonyo de salazar sobre la fiesta del Corpus

E oydo Por la ciudad dixo que aunque esta fiesta es desta ciudad para acudir azer la Demostracion que siempre se asse con comedias dangas y otros Regogijos que hara lo mismo este año así en los dias como en la otaua en todo lo que fuere pusible.

Respondio la ciudad el dicho Rescudo.

Este dia hordeno la ciudad quel señor francisco escudero de figueroa Comissario para las fiestas del Santisimo SaCramento deste año acuda con toda diligencia y Cuydado a procurar que se haga las dangas y otros gene-

Q el señor francisco escudero aga que aya dangas y muchos Regogijos el dia del Santisimo SaCramento y libre y se regie por el mayordomo.